



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN #. 004 DEL 2026.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de licores, vinos, aperitivos y similares.

PARÁGRAFO 1°. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad BEST CHOICE Y CIA S.A.S, titular del NIT: 830.114.072-1 en calidad de importador y distribuidor de bebidas alcohólicas, con domicilio principal en Ac 24 No. 95-12 Bg 38-39, Bogotá D.C representada legalmente por la señora SONIA ASSUMPCAO JAFET identificada con cedula de extranjería No. 307878, actuando en calidad de gerente suplente, quien acredita su calidad mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 6 de noviembre de 2025.

Que Mediante oficios radicados bajo número Ext-bol-25-063217 de fecha 15 de diciembre de 2025, se permite solicitar ante la Dirección Financiera de Ingresos permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo, con el fin de proceder a su distribución y comercialización dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita por el contribuyente.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal
- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

- f. Etiqueta y contra etiqueta
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad BEST CHOICE Y CIA S.A.S, titular del NIT: 830.114.072-1, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la adición de productos sujeto al impuesto al consumo a favor de la Sociedad BEST CHOICE Y CIA S.A.S, titular del NIT: 830.114.072-1 en calidad de importador y distribuidor de bebidas alcohólicas, con domicilio principal Ac 24 No. 95-12 Bg 38-39, Bogotá D.C ,representada legalmente por la señora SONIA ASSUMPCAO JAFET identificada con cedula de extranjería No. 307878, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CODIGO	CAP.	MARCA DEL PRODUCTO	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
				MM	DD	AAAA	
24115895	750 ml	VINO REGIONAL ALENTEJANO TINTO TOURIGA NACIONAL RESERVA MARCA VICENTINO VINHAS DA COSTA ATLANTICA	12,26%	05	13	2032	2022L-0011555
24115875	750 ml	VINO REGIONAL ALENTEJANO TINTO RESERVA MARCA VICENTINO VINHAS DA COSTA ATLANTICA	12,26%	05	13	2032	2022L-0011555
24115896	750 ml	VINO REGIONAL ALENTEJANO TINTO SYRAH MARCA VICENTINO VINHAS DA COSTA ATLANTICA	12,26%	05	13	2032	2022L-0011555
24115897	750 ml	VINO REGIONAL ALENTEJANO TINTO PINOT NOIR MARCA VICENTINO VINHAS DA COSTA ATLANTICA	12,26%	05	13	2032	2022L-0011555
24115876	750 ml	VINO REGIONAL ALENTEJANO TINTO MARCA VICENTINO VINHAS DA COSTA ATLANTICA	12,26%	05	13	2032	2022L-0011555
24115877	750 ml	VINHO REGIONAL ALENTEJANO BRANCO ALVARINHO 2019 MARCA VICENTINO VINHAS DA COSTA ATLANTICA	13.60%	02	23	2033	2023L-0012114

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos, usuario y contraseña.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Financiera de Ingresos podrá ejecutar en cualquier momento actividades de inspección, vigilancia y control sobre los productos autorizados, así como requerir información adicional que considere pertinente para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN #. 004 DEL 2026.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la Sociedad BEST CHOICE Y CIA S.A.S, titular del NIT: 830.114.072-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: importaciones@bestchoiceltda.com

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 16 días del mes de enero de 2026

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L Sará Rojas – Asesor Externo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3